

RUAIP019-1-2021

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DIECINUEVE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1. Presupuesto completo que presentó la Federación Salvadoreña de Natación al INDES, para el año 2021, en todas sus áreas, tanto el que va destinado para atletas, administración y entrenadores de todas las disciplinas. 2. Lista de atletas que la Federación Salvadoreña de Natación, ha solicitado al INDES en concepto de estímulo deportivo con nombre y cantidad. 3. Lista de atletas de la Federación Salvadoreña de Natación, que están recibiendo estímulo deportivo con nombre y cantidad que reciben. 4. Recibos pagados por afiliación de cada club que pertenece a la Federación salvadoreña de Natación, para el año 2021. Firmado y sellado por el tesorero(a) de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación. 5. Recibos de cada atleta por cada club, pagados para su respectiva afiliación en la Federación Salvadoreña de Natación, en el año 2021. Firmado y sellado por el tesorero(a) de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación. 6. Certificación de Junta Directiva de cada club, firmada por el secretario de las mismas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera de la Institución y a la Federación Salvadoreña de Natación.
3. En fecha 23 de marzo del presente, la Federación Salvadoreña de Natación; solicitó prórroga con base al art 71 inc. 2 LAIP. Para los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud. Por lo que, la concesión de la misma se encuentra en otro documento adjunto.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE Respuesta emitida por la Gerencia Financiera de la institución, con relación al requerimiento número 1 de su solicitud de información.

2.- NOTIFÍQUECE: La presente resolución a las partes interesadas.




Licda. María José Tamacas Sierra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.